administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Convocatoria y bases para la provisión para su adscripción definitiva, mediante concurso, del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Selección y Contratación (número 72) de la Relación de Puestos de Trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes bases:

Primera.-Denominación, nivel y localización del puesto: Jefe de Negociado de Selección y Contratación, número 72. Grupo C, subgrupo C1, nivel 21.

Segunda.-Requisitos:

1.-Tener en propiedad una plaza de Administrativo, grupo C, subgrupo C1.

2.-Contar con un mínimo de dos años en el puesto de trabajo de Administrativo con destino definitivo, como funcionario.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.-Instancias:

Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos compulsados. Deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales a partir del siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta.-Comisión de Valoración.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: Doña Rocío González Ruiz.

Suplente: Don Francisco J. Gutiérrez Vigara.

- Secretario:

Titular: Don Pedro Bueno Flores.

Suplente: Don Ezequiel Aparicio González.

- Vocales:

Titular: Doña Lourdes Carrascosa Bargados.

Suplente: Doña María José Rodríguez Sánchez.

Titular: Doña Encarnación Gómez Mora.

Suplente: Don Antonio Olivencia Márquez.

Titular: Doña Juliana González Zamora.

Suplente: Don José Luis Noguero Romero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 16-02-2018
El documento consta de un total de 47 página/s. Página 25 de 47. Código de Verificación Electrónica (CVE) r+sAzj0YUH4xZa7iAK3r

La Comisión podrá solicitar la colaboración de expertos o peritos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Quinta.-La Sra. Alcaldesa aprobará la adscripción definitiva, mediante resolución, por la que se resolverá el concurso a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.-El funcionario que acceda al puesto de trabajo mediante el presente concurso podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Séptima.-La adscripción resultante será irrenunciable hasta en tanto no se produzca un nuevo concurso o nombramiento.

Octava.-Toda la documentación necesaria para la completa instrucción de los aspirantes, referida a las características y actividades del puesto, se encuentra detallada en la Relación de Puestos de Trabajo, y valoración de los mismos, depositados en el Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

En la citada relación se encuentran definidas las características del puesto, lo que se debe tener en cuenta por los aspirantes.

Novena.-La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

Las resoluciones de la Comisión serán susceptibles de recurso de alzada o cualquier otro que corresponda en derecho, ante la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Sra. Alcaldesa.

Décima.-Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso, siendo la calificación final del proceso determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase del mismo.

1. Por titulación Académica: Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

* De 2 grados superior a la requerida: 1 punto.

* De 1 grado superior a la requerida: 0,50 puntos.

2. Antigüedad: Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

* 0,1 puntos por año de servicio en el Ayuntamiento de Puertollano, prorrateándose los períodos inferiores a este valor.

* 0,025 puntos por año de servicio en otras administraciones públicas.

3. Valoración del trabajo desarrollado: Se cuantificará el trabajo desarrollado que se ajuste plenamente con las funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto convocado.

Este supuesto se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según la puntuación siguiente: 0,5 punto por año completo. Las fracciones que superen el año completo se prorratearán proporcionalmente, tomando como unidad mínima un mes.

Este apartado se acreditará mediante certificación de acuerdo con el contenido en este apartado, que será expedida y aportada de Oficio, por el Departamento de Personal. En caso de haberse desempeñado en otra Administración Pública, la persona aspirante deberá aportar la certificación correspondiente que lo acredite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 16-02-2018
El documento consta de un total de 47 página/s. Página 26 de 47. Código de Verificación Electrónica (CVE) r+sAzj0YUH4xZa7iAK3r

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Realizados por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado y estar acreditado mediante diploma, título o certificado expedido tanto por Entidades Públicas, como privadas, debidamente homologadas. La valoración se hará de acuerdo al siguiente baremo: 0,01 punto por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta firma la presente resolución en Puertollano.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 585

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 16-02-2018
El documento consta de un total de 47 página/s. Página 27 de 47. Código de Verificación Electrónica (CVE) r+sAzj0YUH4xZa7iAK3r